ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-123 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.072.190.450 DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.

FECHA: **30 DE OCTUBRE 2025**

Entre los suscritos, **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.157.470 de San Cayetano Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de Noviembre de 2024, la Resolución No. 023 del 1 de Agosto de 2022, la Ordenanza 019 de 2016, la Resolución 01 de enero de 2025 "*Por la cual se delega la función de ordenador del gasto a la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca*". Expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, y con lo señalado en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, está facultada a para actuar a nombre de la señora **ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.190.450 de Sibaté Cundinamarca; actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios AD-123 de 2025 previas las siguientes consideraciones:

A). Que, el día dieciséis (16) de enero de 2025, la Asamblea Departamental de Cundinamarca celebró contrato de prestación de servicios No. AD-123 de 2025 con LA CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N° 08 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD."*

B). Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. AD–123 de 2025, se estableció por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).

C). Que, las partes suscribieron acta de inicio del contrato AD-123 de 2025 el día DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE de 2025.

D). Que, la forma de pago y el valor del contrato se estableció de la siguiente forma:

> *"DOS (2) PAGOS PARCIALES SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES (...) TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 13.000.000)"*

E). Que, el supervisor del contrato es el Honorable Diputado de la Asamblea Departamental de Cundinamarca José Nicolas Gómez Medina.

F). Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios AD-123 de 2025 es de CATORCE (14) DÍAS Y UN (01) MES contados a partir del acta de inicio del contrato.

G). Que, el supervisor mediante comunicación radicada en el 27 de Octubre de 2025, solicitó adición del referido contrato, por la suma CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) y prorroga por un (01) mes.

H). Que, LA CONTRATISTA debe seguir cumpliendo con las obligaciones que venía ejecutando para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

I). Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-123 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.072.190.450 DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.

J). Que, el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"Del contenido del Contrato Estatal"* en su parágrafo establece: *"(...) Los contratos no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Que para el caso que nos ocupa, la adición del contrato AD-123 DE 2025 solicitado es por el 50% del valor inicial del contrato y en consecuencia se encuentra acorde con el precepto legal antes detallado.

K). Que, para cubrir el valor de la adición del citado contrato, la Dirección Administrativa Financiera de la Asamblea departamental de Cundinamarca, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 del treinta (30) de octubre de 2025, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-10100.

L). Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Adicionar el valor, además de modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. AD–123 de 2025, suscrito por LA CONTRATISTA y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como se indicará en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con la solicitud presentada por parte el supervisor del contrato, por necesidad del servicio no se realiza adición de obligaciones. Por lo tanto, el numeral noveno de las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios No. AD-123 de 2025 no tendrá modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se va a adicionar es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($3.250.000). El valor se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 del treinta (30) de octubre de 2025, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**: El valor de la adición del contrato AD-123 de 2025 será de la siguiente manera: un (01) pago parcial sujeto al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisora; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisora Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca a la contrista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectué la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-123 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.072.190.450 DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula LA CONTRISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA- PRORROGA- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios No. AD- 123 de 2025, por un (01) mes.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionada esta adición y prórroga con la firma del presente documento y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente adición: La solicitud de adición del contrato AD-123 de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como los demás documentos que con ocasión de la ejecución del presente documento se produzca o alleguen.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación expresa realizada en la plataforma SECOP II

Elaboró: Carolina Muñoz León – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan David Barrantes Fetecua – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C, 27 de octubre de 2025

Doctor
JUAN DAVID BARRANTES FETECUA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Asamblea Departamental de Cundinamarca

REF. **SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO AD-123-2025**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N° 08 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.

De manera atenta solicito su colaboración dando tramite a la adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. AD-123-2025 de fecha de inicio del 01 de noviembre del 2025 suscrito entre la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la señora **ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.190.450 de Sibaté, esta modificación debe consistir en la adición por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) y la prórroga por un término de un (01) MES, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dada a los 27 días del mes de 10 del año 2025,

Cordialmente,

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General
Asamblea Departamental de Cundinamarca

Bogotá D.C, 27 de octubre de 2025

Doctor
ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General
Asamblea Departamental de Cundinamarca

REF. SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD- 123-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N° 08 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.

Por medio de la presente, le solicito de manera respetuosa se realice el trámite de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. AD-123-2025 de fecha de inicio del 1 de noviembre del 2025 suscrito entre la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la señora **ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.190.450 de sibate**; esta modificación debe consistir en la adición por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) y la prórroga por un término de QUINCE (15) DIAS, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dada a los 27 días del mes de Octubre del año 2025,

Cordialmente,

JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA
Diputado
Supervisor del Contrato

SOLICITUD CDP
CONTRATISTAS UNIDADES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 27 Octubre de 2025

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Solicito elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para realizar adición a el siguiente contrato de la unidad número 08:

(123)

CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	NÚMERO DE PAGOS	OBJETO DEL CONTRATO
ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS	$4.000.000	1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N°8 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIESA QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD

Cordialmente,

JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA
HONORABLE DIPUTADO
UNIDAD No. 08

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Fecha 30 de OCTUBRE de 2025

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 205

Señor(a)

Sin Parametrizar
SANTAFE DE BOGOTA D.C.-CIUDAD
Santa Fe de Bogota D.C.

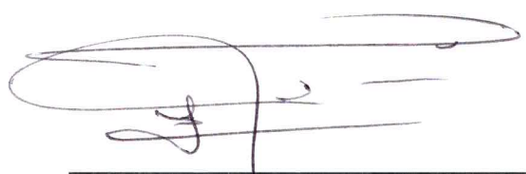
De acuerdo con la solicitud planteada por el(la) ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, Comedidamente me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer el compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente descripción

Objeto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD-123 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N. 08 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.
Clase: Funcionamiento
Detalle Clase: Gastos Generales Adquisicion de Servicios
Dependencia: ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Valor: cuatro millones de pesos con 00/100 Mlcte.

Detalle Presupuestal

Cuenta	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion	4.000.000,00

Cordialmente ,



ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
SECRETARIO GENERAL

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por:

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Nit: 899999716

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 201

Fecha: OCTUBRE 30 de 2025

Vencimiento: DICIEMBRE 31 de 2025

Solicitante: 3157470 Umaña Sierra Elver Edilson

Valor: $4,000,000.00 - CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE.

Objeto: Adicion Y Prorroga Al Contrato Ad-123 De 2025 Cuyo Objeto Es: Prestacion De Servicios Profesionales Como Asesora Contable Y Financiera De La Unidad N. 08 De La Asamblea Departamental De Cundinamarca En Las Diferentes Tareas Y Actividades Propias Que Se Desarrollan En La Unidad.

El Responsable de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2025 existe saldo disponible y no comprometido por valor de $4,000,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

Clase: 2.1 : Funcionamiento

Rubro: **2.1.2.02.02.008** **Valor:** **4.000.000,00**

Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion

Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	4,000,000.00

TOtal CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE. **$** **4.000.000,00**

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera

Elaborado por: GONZALEZ JULIO D

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de octubre de 2025, a las 15:04:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072190450
Código de Verificación	1072190450251028150434

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283359970

PIB
15:09:02

Bogotá DC, 28 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072190450:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:44 PM horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1072190450**

Apellidos y Nombres: **CAMACHO CASTELLANOS ANGY LIZBETH XIOMARA CATALIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2025 03:18:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1072190450** y Nombre: **ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125811277** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:22:36 horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1072190450,** Apellidos y Nombres **CAMACHO CASTELLANOS ANGY LIZBETH XIOMARA CATALIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **asamblea**, con NIT **899999716-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

REGISTRO PRESUPUESTAL No.173

Fecha: Octubre 30 de 2025
Tercero: 1072190450 ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS
Disponibilidad: 201 de 30/10/2025
Contrato: 123 de 30/10/2025 ,clase C8 - Prestacion de Servicios
Valor: $4,000,000.00 - CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD-123 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N. 08 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.

En el presupuesto de gastos de para Vigencia Fiscal 2025 se reserva la suma de $4,000,000.00 para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: **01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA**
Tercero: **1072190450 ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS**
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: **2.1.2.02.02.008** **Valor:** **4.000.000,00**
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	4,000,000.00

CPC	NOMBRE	VALOR
0	No aplica	4,000,000.00

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: GONZALEZ JULIO DANIEL ANTONIO

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

Prestacion de Servicios Número 123

Disponibilidad Nro: 201 de 30/10/2025

Clase Orden: Prestacion de Servicios

Valor: 4,000,000.00 cuatro millones de pesos con 00/100 Mlcte.

Fecha Firma: 30-10-2025

Beneficiario : 1072190450 ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS

Objeto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD-123 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N. 08 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD

Requiere Acto Adtivo No Número 0 Fecha:

DETALLE DE ORDEN

Concepto	Cantidad	Iva	Vlr Unitario	Vlr Total
ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD-123 DE 2025	1,00	0	4.000.000,00	4.000.000,00
				4.000.000,00

ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS

EL CONTRATANTE

EL BENEFICIARIO

Consecutivo Interno 173

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: